



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
MEDELLÍN, VEINTIDÓS (22) DE ABRIL DE DOS MIL  
VEINTIDÓS (2022).**

<b>Proceso:</b>	Ejecutivo
<b>Demandante:</b>	Banco Av. Villas S.A
<b>Demandado:</b>	Cesar Dimar Bermúdez Laguado
<b>Radicado:</b>	05001 40 03 005 <b>2021 00261</b> 00
<b>Interlocutorio No.:</b>	164
<b>Asunto:</b>	Inadmite Demanda

Estudiada la presente demanda observa el Despacho que no se cumple en su integridad con lo establecido en los artículos 82 y s.s. del C.G.P. Por lo tanto, la parte demandante cuenta con el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, subsanar el (los) siguiente(s) requisito(s):

- Se deberá indicar la fecha de causación de los intereses de plazo solicitados en el numeral primero literal b), y la fecha de causación de los intereses moratorios solicitados en el mismo numeral literal a) inciso tercero, toda vez que en el pagaré N° 5229732013192630 se observa que la fecha de otorgamiento y de vencimiento es la misma es decir, el 15 de marzo de 2022.

**NOTIFÍQUESE,**

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía  
SONIA PATRICIA MEJÍA.